MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **DR. CARLOS MIGUEL SORIA CASCO**
Intendente Municipal

De : **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO**
Responsable de UOC

Fecha **: 21 de Mayo de 2.016**

Ref. : **Contratación Directa Nº 04/2016 para Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Municipal**

---

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 20 de mayo del 2016, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentaron dos sobres de ofertas a saber: **TALLER MECANICA SANTA RITA,** con una oferta económica de **99.520.000**; y **LUBRI SERVICE A&H,** con una oferta económica de **98.940.000**.; En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación en base a las dos ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de los Servicios objeto del proceso licitatorio que resultan indispensables para la funcionalidad de las maquinarias y vehículos municipales, quienes cumplen servicios imprescindibles parta la Comunidad como ser el mantenimiento y la reparación de los caminos del sector rural. Del mismo modo esta apertura de sobres se decide efectuar bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas, igualmente no contaríamos con otros oferentes participantes, en razón de la ubicación geográfica del Municipio (distancia de la ruta principal) que desalienta la participación de empresas de otras localidades, por lo que sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

3. Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

4. Aclaraciones de las ofertas

- Oferente**: TALLER MECANICA SANTA RITA:** Se le ha solicitado la presentación de balances de los años 2013 y 2014.
- Oferente**: LUBRI SERVICE A&H:** No se ha solicitado documentos ni aclaraciones (por razones expuestas más abajo).

5. Correcciones aritméticas

- Oferente**: TALLER MECANICA SANTA RITA:** No se ha practicado correcciones aritméticas.
- Oferente**: LUBRI SERVICE A&H:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, resultando ser la única oferta analizable técnica y económicamente; en tanto, la empresa **LUBRI SERVICE A&H** no cumple con toda la documentación de carácter sustancial por las consideraciones a saber:

La firma **LUBRI SERVICE A&H** ha presentado en forma insuficiente **el Formulario de Carta Oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada** de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas. La insuficiencia opera al momento de no haber completado, en cada uno de los formularios citados, en el encabezado el número y año de la contratación, dejando vació sin completar en la línea indicada para el llenado. Dicha omisión hace a la sustancialidad de la propuesta puesto que la numeración y año del llamado (que junto con el ID Nº) cumplen con la función de identificar en forma precisa la convocatoria realizada.

En tal sentido, el Decreto 21909/03 en su Art. 58, establece en lo que interesa: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios

debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante…"

Por su parte, el Art. 61 del Decreto referido precedentemente, establece cuanto sigue: "…Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"

En vista a que el oferente no presentó los formularios más arriba indicados,

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TALLER MECANICA SANTA RITA		LUBRI SERVICE A&H	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**			**No cumple**
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**			**No cumple**
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	**Cumple**			**No cumple**

debidamente completados, se concluye que el oferente **LUBRI SERVICE A&H** no ha dado cumplimiento a los recaudos básicos de carácter sustancial por lo que se recomienda su eliminación a los efectos de la adjudicación.

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

Conforme a las conclusiones esgrimidas en los párrafos que anteceden que el oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA** como la única oferta analizable por cuanto deviene innecesario efectuar agrupación de ofertas.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

Análisis de documentos formales

Tras una revisión minuciosa de los documentos formales acompañados a la propuesta correspondiente al oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA** se infiere que el mismo ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación como ser documentos legales, tributarios. Así también presentó en forma en debida forma los balances requeridos adicionalmente, todos a satisfacción de esta Unidad Operativa, por lo que se concluye que la propuesta es conveniente para los intereses de la Administración Municipal, por cuanto corresponde adjudicar el contrato a esta firma comercial.

Tabla Comparativa de Documentos Formales	TALLER MECANICA SANTA RITA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Declaración Jurada de Menores	Cumple	
Copia Autenticada de Balance General de los años 2013 y 2014.		No cumple

En atención a las inferencias del apartado precedente, corresponde adjudicar el Contrato al oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA** por contar con todas las condiciones para la contratación.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA**, por un valor de **Gs. 99.520.000** (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos veinte mil).

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC